



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 060

FECHA: 18 NOV 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales b y p del Artículo 20, del Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994, "Estatuto General" y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional en su Artículo 69 y la misma Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, consagra y reconocen el carácter autónomo a las Universidades, entendida ésta en términos de capacidad, de autorregulación filosófica y autodeterminación administrativa, implicando ello la potestad de darse sus propias reglas internas, desarrollando programas académicos, otorgar títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir sus alumnos, adoptar sus regimenes, arbitrar y aplicar sus recursos en cumplimiento de su visión y misión institucional.

Que el Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, emanado por el Consejo Superior, "Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil", en su artículo 55 numeral 3º, establece los seminarios como una de las modalidades que se pueden tener en cuenta como requisito de grado. *Juel*

Que el Consejo Académico en la sesión del 13 de septiembre de 2005, aprobó la propuesta de Seminario para Grado para los diferentes programas de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación.

Que el Consejo Superior Universitario, en su autonomía, es el encargado de establecer los valores monetarios que por derechos académicos exija la Universidad.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al Rector de la Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución incorpore al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2005 los valores correspondientes provenientes del desarrollo de los seminarios de que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que los egresados de los programas adscritos a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, podrán optar por la modalidad de seminarios, de conformidad con lo reglamentado en el presente Acuerdo. *AP*

Un Compromiso Nuevo Para Construir Academia



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 060

FECHA: 18 NOV 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN

PARÁGRAFO: Los seminarios en mención son opción de grado y los estudiantes deberán terminar completamente los tres módulos del seminario para optar al título.

ARTÍCULO TERCERO: Se podrán inscribir para cursar seminarios de grado todos los estudiantes que aprueben o hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudio de los diferentes programas de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los seminarios se realizarán en el área de pedagogía y en las áreas del saber específico, para lo cual se autoriza a los Directores del Departamento respectivo, presentar ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación las propuestas de los seminarios en las diferentes áreas.

PARÁGRAFO: Se podrá profundizar en una, dos o tres áreas.

ARTÍCULO QUINTO: Los seminarios se dictarán de acuerdo al modelo de créditos académicos, con la siguiente distribución:

SEMINARIO	CRÉDITO POR MÓDULO			TOTAL CRÉDITOS
	I	II	III	
Licenciatura en Lengua Castellana e Inglés	3	3	3	9
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	3	3	3	9
Matemáticas y Física, Matemáticas e Informática	3	3	3	9

ARTÍCULO SEXTO: La facultad programará cada módulo con un mínimo de 15 estudiantes y un máximo de 40.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para aprobar el seminario, la nota mínima será de 3.5 en la escala de 0.0 a 5.0 y una asistencia no inferior al 85% del tiempo presencial.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 060

FECHA: 18 NOV 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponde a los Directores de Departamento proponer ante el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación las líneas de profundización de cada programa para que sean aprobados por el Consejo de Facultad y remitidos al Consejo Académico para el estudio y aprobación correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: La propuesta de seminario debe incluir: Objetivos, Contenidos, Metodología, Requerimientos de ayudas audiovisuales y pedagógicas, Sistema de evaluación, Intensidad horaria.

ARTÍCULO DÉCIMO: El valor por crédito académico, de cada uno de los módulos, será de (30%) del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y la inscripción por cada módulo será el equivalente al 2% del SMMLV.

PATRAGRAFO: Si el número de inscritos en un módulo alcanza el mínimo de 30 estudiantes, sólo se cobrará el 20% por módulo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar para la contratación de un Licenciado en Educación, como Coordinador Académico de Seminarios, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, quien seleccionará a los docentes conferenciantes de acuerdo a las políticas y lineamientos académicos, dicha contratación quedará a cargo de los ingresos percibidos por seminarios. El coordinador realizará, como mínimo, las siguientes actividades académicas:

- Recepcionar las inscripciones de los estudiantes, diligenciando el formato de inscripción respectivo.
- Recibir y archivar las notas bancarias correspondientes al valor de cada uno de los módulos del seminario.
- Oficiar como enlace entre los docentes responsables de los módulos del seminario, los Directores de Departamento y la Decanatura.
- Ejecutar labores de archivo, correspondencia, transcripción de textos y otros similares que se generen dentro del normal de desarrollo de las actividades propias del seminario.
- Recepcionar, digitar y entregar a la Decanatura, las notas de cada uno de los módulos del seminario.

Un Compromiso Nuevo Para Construir Academia



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 060

FECHA: 18 NOV 2005

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS SEMINARIOS DE GRADO EN LOS PROGRAMAS DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA, LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN

- Disponer a tiempo de los materiales (textos, fotocopias, ayudas audiovisuales, etc.) requeridos por cada uno de los docentes para efectos de realizar los módulos del seminario.

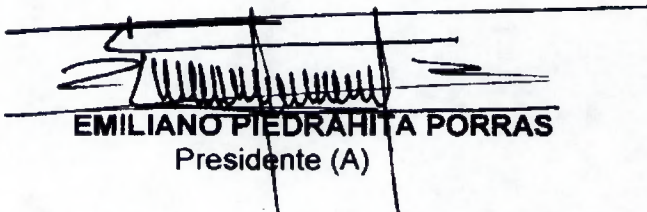
- Presentar un informe a la decanatura, con copia a cada uno de los Departamentos, por cada módulo desarrollado.

- Coordinar el desarrollo de los Seminarios en lo referente a la parte operativa y administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. *A7*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 18 NOV 2005


EMILIANO PIEDRAHÍTA PORRAS
Presidente (A)


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario